



## ENTRE RÍOS

**DECRETO 1897/2011**

**PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS**

Fortalecimiento Sanitario en Atención Primaria de la Salud.

Del: 07/06/2011

VISTO

Las presentes actuaciones mediante las cuales se interesa la aprobación del Convenio de Cooperación de Fortalecimiento Sanitario en Atención Primaria de la Salud, suscripto entre el Sr. MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD y el Sr. Presidente Municipal de la MUNICIPALIDAD DE SEGUI; y

CONSIDERANDO:

Que el referido convenio tiene por objeto fortalecer el sistema sanitario de la ciudad de SEGUI, mediante la coordinación de políticas y acciones dirigidas a aumentar las coberturas sanitarias y lograr el apoyo a los servicios existentes mediante la distribución de la demanda hacia los efectores de salud de la localidad;

Que asimismo, el apoyo al CAPS Municipal - Centro de Atención Primaria de la Salud - permitirá incrementar la capacidad resolutive el mismo, descomprimiendo los servicios ambulatorios del Hospital Lister de la citada localidad;

Que el logro del objetivo perseguido en autos, requiere de aportes y sostenimiento compartido entre ambas jurisdicciones, en particular, de infraestructura adecuada, equipamiento, recursos humanos, medicamentos, insumos, capacitación permanente y asistencia técnica;

Que la implementación del presente estrategia de fortalecimiento de la Atención Primaria de la Salud será la base del proyecto sanitario a instrumentar, demostrando con ello que el primer nivel de atención a cargo del Municipio constituye una importante contención de la demanda que acude al Centro Asistencial Provincial, logrando de esta manera una mayor eficiencia en la atención y correcta utilización de los efectores asistenciales, con el objetivo de lograr la racionalización de los recursos y perfeccionar la atención de la demanda de salud de la población de Seguí;

Que asimismo el presente Convenio esta dirigido a lograr la organización y fortalecimiento de las acciones que promueven el desarrollo humano sustentable y equitativo a través de la construcción de una red integral de atención sanitaria;

Que de fs. 1 a 13, obra solicitud del Presidente Municipal de Seguí adjuntando informe de la Subsecretaria de Desarrollo y Medio Ambiente Municipal;

Que a fs. 16 interviene la Sra. Subsecretaria de Promoción y Prevención de Salud dando curso favorable a las presentes actuaciones, con la finalidad de la asistencia de este Ministerio de Salud al Centro de Salud - CAPS - de la ciudad de Seguí, por la suma mensual de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500,00.-), por el termino de cuatro (4) años a partir de la firma del Convenio, el cual fue suscripto en fecha 15 de Marzo de 2.011;

Que la presente gestión encuadra en lo dispuesto en el Artículo 17° - Inciso b) de la Ley 5140 - texto único y ordenado Decreto N° 404/95 MEOSP;

Que la Delegada Contable de la CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA en el MINISTERIO DE SALUD, ha tomado la intervención de su competencia;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase el Convenio de Cooperación de Fortalecimiento Sanitario en Atención Primaria de la Salud, suscripto entre el Sr. MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD Dr. Ángel Francisco GIANO y el Presidente Municipal de la MUNICIPALIDAD DE SEGUI Don Álvaro Cristian TREPPO, el que agregado forma parte integrante de este Decreto y en merito de lo expresado en los considerandos precedentes.-

Art. 2° - Encuadrarse la presente gestión en lo dispuesto en el Artículo 17° - Inciso b) de la Ley 5140 - texto único y ordenado Decreto N° 404/95 MEOSP.-

Art. 3°- Autorízase al Sr. MINISTRO DE SALUD a realizar, mediante el dictado de Resoluciones del área, las adecuaciones presupuestarias pertinentes e imputar el gasto que incidirá en cada uno de los ejercicios futuros mientras dure la vigencia del Convenio en cuestión.-

Art. 4°- Impútese el gasto a la siguiente cuenta del Presupuesto 2010; Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 000 - Programa 01 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - obra 00 - Finalidad 3 - Función 14 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 001 - Inciso 5 - Partida Principal 7 - Partida Parcial 6 - Partida Subparcial 0077 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07 \$23.750,00.-

Art. 5°- Facúltase a la DIRECCION DE ADMINISTRACION del Ministerio de Salud, a emitir los libramientos de fondos que correspondan, en el marco del Convenio aprobado por el Artículo 1° del presente texto legal, y a transferir las cuotas mensualmente a la Municipalidad de Seguí, destinadas al cumplimiento de los objetivos del mismo, con cargo de rendir cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Art. 6°- El presente Decreto será refrendado por el Sr. MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

Art. 7°- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-  
Urribarri; Giano

